



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
GERENCIA MUNICIPAL  
Calle 1014, Antioqueño N° 1014, Sector 1014, Magdalena del Mar

## RESOLUCION JEFATURAL N° 0248 -2025-OGA-MDMM

Magdalena del Mar, 08 de mayo de 2025.

### LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR.

#### VISTO:

El Memorando N° 0102-2025-SGRT-GAT-MDMM - Subgerencia de Recaudación Tributaria; el Informe Técnico N° 069-2025-OGRH-OGA-MDMM de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 0344-2025-OGAJ-MDMM y;

#### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057; modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de servicios, se establece... El Contrato Administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.

En ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho además de las licencias por maternidad – paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad, sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728. Siendo así, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad

Que, el Reglamento de la citada norma, aprobada por Decreto Supremo N° 075-2008- PCM y modificada por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece en el numeral 12.2 del artículo 12° que se suspende la obligación de servicios del trabajador sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

En ese sentido, los servidores que se encuentren bajo el régimen laboral regulado mediante el Decreto Legislativo N° 1057, tiene derecho a gozar de la licencia sin goce de remuneraciones, dado que en el Decreto Legislativo N° 1057 así lo establece.

Que, según el Reglamento Interno de Servidores Civiles – RISC de la Municipalidad de Magdalena del Mar aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2024-gm, en su Artículo 30°, que la licencia sin goce de remuneraciones es otorgada por motivos personales o particulares debidamente sustentada, hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios.

Que, con Memorando N° 0102-2025- SGRT-GAT -MDMM la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, puso en conocimiento la solicitud de licencia sin goce haberes, por motivos personales.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
GERENCIA MUNICIPAL  
"Organo de la planificación y consolidación de la estructura municipal"

## RESOLUCION JEFATURAL N° 0248 -2025-OGA-MDMM

Magdalena del Mar, 08 de mayo de 2025.

*Que, con Informe Técnico N° 069-2025-OGRH-OGA-MDMM de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, concluyendo que "(...) corresponde otorgar la Licencia sin goce de remuneraciones por NOVENTA (90) días calendario a favor del Servidor: MEDINA QUISQUICHE, ABRAHAM, que serán computados a partir del "21 de ABRIL del 2025 al 19 de JULIO 2025."*

*Que, con Informe N°344-2025-OGAJ-MDMM de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal señalando que la servidora Felipa Crisóstomo Aparicio cumple con los requisitos legales para acceder a la Licencia sin goce de haber, solo resta la emisión del acto resolutorio del área competente.*

*En ese orden de ideas, en concordancia a lo dispuesto por el numeral 17.1, del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."*

*Que, sobre el supuesto justificativo de la exista a la fecha en la que se pretenda retrotraer la eficacia del acto, el jurista Morón Urbina, señala que "El requisito objetivo para la dación de un acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión"*

*Estando a lo expuesto y a las facultades de este despacho atribuidas mediante Ordenanza N° 187-2023-MDMM, "Que aprueba el reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar", el cual dispone en su Literal o, de su Artículo 40°, que son funciones de la Oficina General de Administración: "o. Expedir resoluciones en las materias de su competencia";*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONCEDER, la LICENCIA SIN GOCE DE HABER con EFICACIA ANTICIPADA, a favor del Servidor. MEDINA QUISQUICHE, ABRAHAM, trabajador contratada bajo el alcance del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057- CAS, en la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, por el plazo de NOVENTA (90) días calendario, considerados a partir del "21 de ABRIL del 2025 al 19 de JULIO 2025".

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la notificación del presente acto administrativo al administrado y demás unidades de organización competentes para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

